

7 de febrero de 2025

El presente documento contiene información importante sobre el subfondo en el que invierte. Si tiene dudas acerca de las medidas que debe adoptar, póngase en contacto con su agente de bolsa, gestor bancario, asesor legal, contable u otro asesor financiero lo antes posible.

Estimado/a Partícipe:

En nuestra calidad de miembros del consejo de administración de la Sociedad (el «**Consejo**»), le informamos por la presente de los próximos cambios en los siguientes subfondos de HSBC Global Investment Funds (los «**Subfondos**»), en los que usted invierte.

- HSBC Global Investment Funds - Global Emerging Markets Corporate Sustainable Bond
- HSBC Global Investment Funds - Global Equity Circular Economy
- HSBC Global Investment Funds - Global Sustainable Long Term Equity

Cambio en el objetivo de inversión

Antecedentes

Estos cambios se realizan para garantizar el cumplimiento de las nuevas directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (la «**ESMA**») sobre los nombres de los fondos que utilicen términos relacionados con el medioambiente, la sociedad, la gobernanza (**ESG**) y la sostenibilidad. El objetivo principal de las directrices de la ESMA es reforzar la protección de los inversores en relación con los fondos cuyos nombres sugieran que cumplen determinadas normas de sostenibilidad.

El cambio

Dado que los nombres de los Subfondos incluyen términos relacionados con el «medioambiente» o la «sostenibilidad», deben comprometerse a lo siguiente:

- velar por que al menos el 80 % de las inversiones cumplan el objetivo de inversión sostenible de cada Subfondo, y
- aplicar todas las exclusiones recogidas en el artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado de la Comisión relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París.

Asimismo, los Subfondos cuyos nombres incluyan términos relacionados con la sostenibilidad también estarán obligados a invertir de forma significativa en las inversiones sostenibles a las que se refiere el artículo 2, apartado 17, del Reglamento SFDR.

En consecuencia, los Subfondos practicarán las exclusiones aplicables a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París, además de las exclusiones relacionadas con las políticas de inversión responsable de HSBC, según se recoge en **el Anexo 6: Aplicabilidad de las actividades excluidas** del Folleto. En el anexo que figura a continuación se expone más información sobre las exclusiones aplicables a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París («**PAB**», por sus siglas en inglés).

Los Subfondos ya se comprometen a tener una proporción mínima del 90 % de inversiones sostenibles.

El objetivo de inversión y la información precontractual de cada Subfondo se actualizarán para reflejar estas mejoras, que, en opinión del Consejo de Administración, redundan en interés de los Partícipes y aumentarán la transparencia de los compromisos de los Subfondos en materia de ESG.

Fecha efectiva

Estos cambios surtirán efecto el 30 de abril de 2025 (la «**Fecha Efectiva**»).

Impacto en los accionistas

Estos cambios constituyen una mejora de los procesos existentes y no darán lugar a un cambio en el objetivo, la estrategia ni la calificación del riesgo de los Subfondos. Las comisiones que pagan los Partícipes no cambiarán a raíz de los cambios propuestos.

Medidas por tomar

Le comunicamos los cambios susodichos únicamente a título informativo.

El último folleto, el Documento de Datos Fundamentales o el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor están disponibles en la sección «Nuestros Fondos» de nuestro sitio web, www.assetmanagement.hsbc.com/fundinfo, o en el domicilio social de la Sociedad.

Le recomendamos que lea detenidamente la información arriba indicada. En caso de que tenga dudas, póngase en contacto con su agente local u oficina de HSBC Asset Management.

En nombre y representación del Consejo de HSBC Global Investment Funds

Anexo

Exclusiones aplicables a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París

Los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París («PAB», por sus siglas en inglés) son un tipo de índice de referencia de inversión diseñado por la Unión Europea para que las carteras de inversión se ajusten a los objetivos del Acuerdo de París sobre el cambio climático. Este acuerdo mundial tiene como objetivo limitar el calentamiento global muy por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C.

El artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado de la Comisión exige que los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París apliquen las exclusiones que se enumeran a continuación. Estos Subfondos aplicarán a partir de ahora las siguientes exclusiones (como se ha expuesto anteriormente).

Actividad excluida	Detalles
Armas objeto de controversia (a)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que participen en actividades relacionadas con armas objeto de controversia, como minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas.
Tabaco (b)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco.
Pacto Mundial de las Naciones Unidas y Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (c)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que incumplan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.
Antracita, hulla y lignito (d)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que obtengan un 1 % o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito.
Combustibles líquidos (e)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que obtengan un 10 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos.
Combustibles gaseosos (f)	Los Subfondos no invertirán en sociedades ni en emisores que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos.
Generación de electricidad (g)	Los Subfondos no invertirán en sociedades o en emisores que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de gases de efecto invernadero superior a los 100 g CO ₂ e/kWh.